



**PERE RAMELLS CABRELLES, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE VILADECANS. -**

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **Ordinaria** realizada el día **31 de julio de 2024**, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Departamento de Servicios Sociales: 184/2024/C00157

ACUERDO NÚM. 37.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y EL COMITÉ LOCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN VILADECANS; Y APROBAR LA APORTACIÓN ECONÓMICA PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES ACCIONES DE TRABAJO, DURANTE EL AÑO 2024.-

ANTECEDENTS

1. Es competencia del Ayuntamiento de Viladecans coordinar las diferentes acciones que en materia de servicios sociales se produzcan en su territorio.
2. Es voluntad del Ayuntamiento de Viladecans articular la colaboración en algunas actividades que en el ámbito de los servicios sociales se desarrollan en la ciudad de Viladecans, y continuar con esta colaboración que desde hace años desarrollan ambas instituciones siempre con plena satisfacción por parte del ayuntamiento. La Asamblea Local Cruz Roja Viladecans es una institución humanitaria de carácter voluntario de interés público, sin ánimo de lucro, que lucha por prevenir y aliviar el sufrimiento del ser humano.
3. La Asamblea Local Cruz Roja Viladecans es una institución que fomenta la paz, así como la cooperación nacional e internacional, difusión y enseñanza del Derecho Internacional Humanitario, promoción y colaboración de acciones de solidaridad, cooperación con desarrollo y bienestar Social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para la integración social; promoción de la participación voluntaria y actividades de la institución. Desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de sus fines y en general al ejercicio de toda la función social y humanitaria.
4. Ambas partes consideran la necesidad de potenciar el voluntariado con formato social se plantean la posibilidad de iniciar las acciones pertinentes para su organización, existiendo un interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo las actividades de carácter solidario en sus respectivos campos de actuación con la



finalidad de hacer más eficaz la atención a los diferentes sectores de la población tal y como se indica en el pacto.

5. La Asamblea Local Cruz Roja Viladecans consta inscrita en el registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Viladecans.

6. Que el Ayuntamiento de Viladecans se rige por el principio de asignación equitativa de oferta pública constituida de la solidaridad y el trabajo con entidades privadas y la participación de los ciudadanos y ciudadanas.

7. Son objetivos de ambas instituciones (el Ayuntamiento de Viladecans y la Asamblea Local Cruz Roja Viladecans) y objetivo concreto de este convenio de colaboración:

- Actividad.1: Fomento y promoción de actividades de carácter social y de mejoras en las condiciones de vida de los colectivos más vulnerables.
- Actividad.2: Cooperación.

8. El Ayuntamiento de Viladecans, mediante el departamento de Servicios Sociales, reafirma **su voluntad de seguir trabajando y apoyando** a las entidades de carácter social y apoyando aquellas actividades de interés social que complementen o contribuyan al cumplimiento de intereses públicos de carácter local como es el caso de la entidad La Asamblea Local Cruz Roja Viladecans

9. La Junta de Gobierno Local (JGL) del Ayuntamiento de Viladecans en sesión ordinaria realizada el día 25 de octubre de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo número 21 con el que se aprobó el convenio de colaboración con la entidad La Asamblea Local Cruz Roja Viladecans para llevar a cabo diferentes acciones de trabajo durante año 2023.

10. El convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Viladecans y la entidad Asamblea Local Cruz Roja Viladecans para el año 2023 incluyó una **subvención nominativa dineraria por un importe de 62.000,00 €**.

11. Se comprueba que el convenio ha sido justificado de manera satisfactoria (165/2024/C00157) dado el acuerdo de Junta de Gobierno local nº 25 en su sesión ordinaria realizada el día 05/06/2024.

12. Con relación al contenido de la cuenta justificativa presentada adjuntada al expediente: 165/2024/C00157 y una vez examinada se informa que se completa en cuanto al contenido de los acuerdos suscritos en el convenio (**264/2023/C00157**) y que permite valorar las actividades y el cumplimiento de la finalidad del convenio.

13. Comprobados los datos facilitados por la entidad y valorados los resultados de los proyectos incluidos en el convenio se ha comprobado que **las actividades llevadas a cabo por la entidad Asamblea Local Cruz Roja Viladecans durante el año 2023 se han desarrollado de forma correcta y a plena satisfacción** del Ayuntamiento.

14. Se comprueba con los informes correspondientes emitidos por el Ayuntamiento de Viladecans incluidos en el expediente corresponden que:



- La entidad Asamblea Local Cruz Roja Viladecans **no es deudora por resolución de procedencia de reintegro** ni está incurso en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones.
- La entidad Asamblea Local Cruz Roja Viladecans **no tiene deudas con el Ayuntamiento de Viladecans**.
- La entidad Asamblea Local Cruz Roja Viladecans **está correctamente inscrita** en el Registro municipal de Entidades de Viladecans.

15. Son objetivos de ambas instituciones, de sus peculiaridades y competencias, coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social y solidario de voluntariado en sus respectivos campos de actuación con el fin de hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población. Por tanto es la voluntad de las partes la suscripción de un nuevo convenio para el año 2024.

16. El objeto de trabajo de Asamblea Local Cruz Roja Viladecans confluye directamente con el del Ayuntamiento de Viladecans y que este acuerdo institucional entre ambas entidades pretende consolidarlo y hacerlo explícito.

17. Dado que la línea 7: "ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA VILADECANS" del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado el 24/02/2022 va vinculada a la partida 30210/23100/48001 "Cruz Roja Convenio Colaboración".

18. Dado el importante incremento de diferentes demandas de la población como en el año 2023 se aumentó la partida presupuestaria en 26,67% aumento que se mantiene para este año 2024.

19. Dado que la partida 30100/23140/48401 CONVENIO ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA VILADECANS hasta el año 2023 subvencionaba la actividad 2 de este convenio detallada en el punto 7, este año el importe que subvenciona este proyecto: 5.000 € ha sido incluido dentro de la partida: 30210/23100/48001 "Cruz Roja Convenio Colaboración".

20. La asamblea local Cruz Roja Viladecans se compromete a trabajar en el ámbito que se especifica a continuación en función de la línea de trabajo desarrollada en la ciudad con el siguiente detalle:

Actividad 1 y Actividad 2 → Fomento y promoción de actividades de carácter social y de mejoras en las condiciones de vida de los colectivos más vulnerables:

PROYECTO	IMPORTE
Formación del voluntariado	1.500 €
Sistema de calidad de la gestión del voluntariado	2.000 €
Comunicación – Producción Memoria Ejecutiva	1.100 €
Programas lucha contra la pobreza – Tarjetas para la cobertura de necesidades básicas (alimentación, productos de higiene y otros productos de primera necesidad)	21.400 €



Programa de apoyo a la infancia	13.000 €
Alimento para la Solidaridad – Punto Solidario	13.000 €
Kits Sociales	5.000 €
Cooperación – Acciones destinadas a difundir proyectos	5.000 €
TOTAL	62.000 €

21. Gastos económicos del local y de los suministros y servicios a cargo de las partidas del presupuesto municipal (consumo estimado):

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO
Alquiler C. Carles Altes, 13, bajos – 12 meses	17.300 €
Suministros y servicios	1.023,71 €
Limpieza y mantenimiento local	7.654,45 €
TOTAL	25.978,16

22. El 33 % del mantenimiento y la coordinación de la utilización, sin coste alguno por parte de la entidad, del programa de software "eQualiment" para la gestión del "Punto Solidario", por un total de **2.007,15 €**.

23. Dado lo antes expuesto la subvención con la entidad sería de un coste total de: **89.985,31 €** según el siguiente detalle:

TIPO DE SUBVENCIÓN	IMPORTE
DIRECTA	62.000 €
SUMINISTROS Y SERVICIOS	27.985,31€
TOTAL	89.985,31 €

24. La entidad se compromete a:

- Realizar en el municipio de Viladecans las actividades enumeradas anteriormente que son subvencionadas en parte por el ayuntamiento de Viladecans.
- Realizar una campaña publicitaria para la captación de voluntariado y realizar su encuadre y vida asociativa como voluntarios en Cruz Roja.
- Realizar el proyecto de formación de los diferentes grupos de voluntarios de la manera más adecuada.
- Destinar el importe de la subvención para financiar las actividades para las que se otorga
- Ejecutar las actividades objeto de la subvención en los plazos indicados.



- o Dar apoyo con voluntarios en programas de apoyo a la infancia.

25. Dado que el Ayuntamiento de Viladecans no cuenta con los recursos humanos suficientes y necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de este convenio.

26. Considerando la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente al gasto con cargo a la partida nominativa del presupuesto ordinario vigente siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	IMPORTE
30210-23100-48001	Cruz roja Convenio Colaboración	62.000 €
	TOTAL	62.000,00 €

27. El Ayuntamiento ingresará en la cuenta corriente de la entidad la cantidad correspondiente al anticipo (80 %) después de la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local según el siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	80%	ADO
30210-23100-48001	Cruz roja Convenio Colaboración	49.600€	12024000054253

28. Se exime de la presentación de garantía en el otorgamiento de los anticipos. En el caso de que la cantidad finalmente justificada sea inferior al importe adelantado como anticipo, la entidad deberá devolver esta cantidad al Ayuntamiento de Viladecans previa presentación de la correspondiente justificación económica.

29. En el caso de incidencias en la justificación de los gastos del año anterior (sin perjuicio de perder la condición de beneficiario por futuras subvenciones y de los reintegros que se deriven) sólo se podrá conceder el 50% de anticipo.

30. El Ayuntamiento ingresará el 20 % restante de la subvención directa nominativa otorgada en el momento de la justificación en plazo y forma, según el siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	20%	ADO
30210-23100-48001	Cruz roja Convenio Colaboración	12.400€	12024000054254

FUNDAMENTOS DE DERECHO



1. Las competencias que reconoce al municipio el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el artículo 66.3 k) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, al que se contemplan las competencias municipales para la prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción sociales.
2. El artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que: *"Los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales"*.
3. El artículo 303.1 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, que contempla el convenio como una relación de cooperación consensuada entre administraciones públicas para la prestación de servicios o para el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas, en cuya satisfacción tengan un interés común.
4. El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público según el cual *"Quedan excluidos del ámbito de esta Ley cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales suscritos entre sí por la Administración General del Estado, las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, las universidades públicas, las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública que dependan de ellas y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador"*. Esta exclusión queda condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo artículo.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Capítulo IV "Del procedimiento de gestión y justificación de *la subvención pública*".
6. De conformidad con lo previsto en el art. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la LGS.
7. De acuerdo con el artículo 17.1.a) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.
8. A los efectos económicos, la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Viladecans se ajusta a lo previsto en:
 - a) El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: y el artículo 11.1 a) según el cual pueden concederse de *Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los plazos recogidos en los convenios y en la*



normativa reguladora de las subvenciones."

- b) En el artículo 11.1 a de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans que regula la concesión directa de las subvenciones regulando los casos en que no son preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad.

9. Dado el informe firmado por la Jefa Accidental del Departamento de Servicios Sociales, la directora del Servicio de Acción Comunitaria y la Directora Ámbito de Sostenibilidad Social y Servicios a la Ciudadanía.

Dada la propuesta formulada por la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - APROBAR el Convenio de Colaboración a suscribir entre el ayuntamiento de Viladecans y la Asamblea Local de Cruz Roja en Viladecans, para llevar a cabo diferentes acciones de trabajo, básicamente a través del voluntariado, durante el año 2024, con una aportación económica máxima de **62.000 €** según el siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	IMPORTE
30210-23100-48001	Cruz roja Convenio Colaboración	62.000 €
	TOTAL	62.000,00 €

SEGUNDO. - AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de un gasto por un importe total de **49.600 €** (80%) según el siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	80%	ADO	LISTADO COMP.
30210-23100-48001	Cruz roja Convenio Colaboración	49.600€	12024000054253	12024001590

TERCERO. - SOLICITAR EL PAGO de la siguiente obligación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	80%	ADO	LISTADO COMP.
---------	---------------------	-----	-----	---------------



30210-23100-48001	Cruz roja Convenio Colaboración	49.600€	12024000054253	12024001590
-------------------	---------------------------------------	---------	----------------	-------------

CUARTO. - RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE UN GASTO por un importe de **12.400,00 €** en concepto del 20% de restante de la subvención directa nominativa otorgada en el momento de la justificación en plazo y forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	20%	ADO	LISTADO COMP.
30210-23100-48001	Cruz roja Convenio Colaboración	12.400€	12024000054254	12024001590

QUINTO. - CONDICIONAR EL PAGO del gasto por un importe de 12.400 € correspondiente a la autorización y disposición (ad: 12024000054254) reconocida a favor de la entidad La Asamblea Local Cruz Roja Viladecans a la correcta presentación de los justificantes legalmente admitidos acreditativos del gasto correspondiente al convenio del año 2024 antes del 31 de marzo del año 2025.

SEXTO. - COMUNICAR a la entidad La Asamblea Local Cruz Roja Viladecans la obligatoriedad de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Viladecans y la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Viladecans" en los elementos informativos, carteles o en cualquier otra comunicación de todas las actividades financiadas en parte por el Ayuntamiento de Viladecans.

SÉPTIMO. - PUBLICAR la concesión de esta subvención a la *"Base de Datos Nacional de Subvenciones"* (BDNS).

OCTAVO. - FACULTAR a la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades para la firma de toda la documentación que sea necesaria para la efectividad de este acuerdo.

NOVENO- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad La Asamblea Local Cruz Roja Viladecans. La entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la concesión de esta subvención en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

DÉCIMO. - DAR TRASLADO de este acuerdo al Área de Gobierno Interno y Gestión de Recursos Municipales (Intervención y Tesorería), y al Servicio de Políticas de igualdad de Oportunidades.

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

AJUNTAMENT DE VILADECANS



**Servicio de Políticas feministas, Derechos
civiles, Salud e Inclusión**

EXP.: 184/2024/C00157

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. alcalde accidental, a Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno

Viladecans, a la fecha de la firma electrónica
El Secretari accidental